

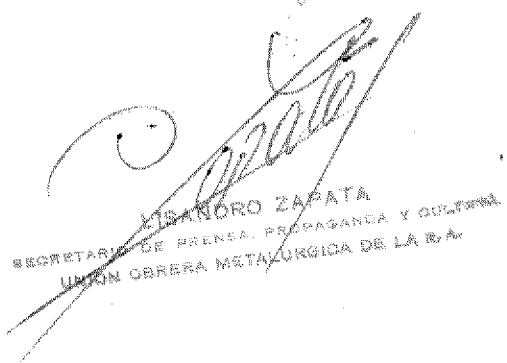
Compl. Conv. n° 260/75. -

En la ciudad de Buenos Aires, a cuatro días del mes de noviembre de 1975, se reúnen los señores Dr. Valentín Garro Alvarez, Dr. Renato Dogliotti, Ing. Miguel De Giorgio, Sr. Alberto Manuel Garasino, Ing. Angel Ridolfo e Ing. Raúl Sanchez, en representación de FIAT CONCORD SAIC, por una parte, y en representación de la Unión Obrera Metalúrgica de la República Argentina los señores - Afrio Pennisi, Luis S. Guerrero, Hugo Omar Garro, y Alfredo Martini, por la otra. Las partes, luego de un amplio debate y como culminación de las tratativas que se han venido sucediendo en los últimos días, convienen lo siguiente:

PRIMERO: A partir del día primero de octubre de 1975 los trabajadores que se desempeñan en los establecimientos de la Empresa, encuadrados originalmente en el ámbito de representación de la Unión Obrera Metalúrgica, percibirán como único valor los siguientes salarios-hora:

Oficial Múltiple (ex superior).....\$	61,87
Oficial\$	59,24
Operario especializado múltiple (ex superior)\$	56,43
Operario especializado\$	54,66
Medio oficial\$	51,63
Operario calificado\$	48,02
Operario\$	44,20
Peón\$	41,10

FOTOCOPIA AUTENTICA


 LISANDRO ZAPATA
 SECRETARIO DE PRENSA, PROPAGANDA Y CULTURA
 UNION OBRERA METALURGICA DE LA R.A.

Estas escalas no incluyen el 9,09% determinado -
 por las leyes 3546 de la Provincia de Córdoba y
 7197 de la Provincia de Santa Fe, el que se abo-
 nará en forma independiente. El personal de los
 establecimientos de la Provincia de Buenos Aires
 y Capital Federal, percibirá del mismo modo y -
 por el mismo concepto de sábado inglés el porcen-
 taje del 9,09%, con el fin de mantener los mis-
 mos salarios en todas las plantas de la Empresa
 de modo tal, que la eventual sanción de una nor-
 ma legal similar a las leyes 3546 y 7197, en Bue-
 nos Aires o Capital Federal no dará lugar a que
 se modifiquen los salarios actuales. - - - - -

Las escalas de sueldos mensuales de empleados y
 a partir de la misma fecha serán las siguientes:

-	B1		\$	14.250,-
A1	B2		\$	13.400,-
A2	B3	C1	\$	12.030,-
A3	B4	C2	\$	10.300,-
A4	B5	C3	\$	9.000,-

SEGUNDO: Las escalas de sueldos y salarios esta-
 blecidos en el punto anterior son pactados "ad re-
 ferendum" de la aprobación por parte del Institu-
 to Nacional de las Remuneraciones, la Productivi-
 dad y la Participación, o de la Comisión "ad-hoc"
 integrada con la participación de los Ministerios
 de Economía y de Trabajo de la Nación. Los incre-

LISANDRO ZAPATA

SECRETARIO DE PRENSA, PROPAGANDA Y CULTURA
 UNION PROPIETARIA DE LA N. N.